



REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE ALUMNOS Y ALUMNAS DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA

<Lugar, si procede, y fecha de publicación>

Última modificación: <Última modificación>

<Acuerdo y sesión de aprobación y modificación/es en caso de haberlas>

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

Artículo 2. Definición y composición.

Artículo 3. Principios.

Artículo 4. Objetivos básicos.

Artículo 5. Funciones.

Artículo 6. Símbolos.

Artículo 7. Fuentes reguladoras.

Artículo 8. Convivencia universitaria.

TÍTULO I Pleno del Consejo de Alumnos y Alumnas de la Universidad de Sevilla

CAPÍTULO I Naturaleza del Pleno

Artículo 9. Definición del Pleno del CADUS.

Artículo 10. Competencias del Pleno del CADUS.

CAPÍTULO II Miembros del Pleno

Artículo 11. Miembros del Pleno del CADUS.

Artículo 12. Del estudiantado de la Universidad de Sevilla.

Artículo 13. De las personas invitadas.

CAPÍTULO III Mesa del Pleno

Artículo 14. Mesa del Pleno.

CAPÍTULO IV Sesiones del Pleno

Artículo 15. Sesiones.

Artículo 16. Convocatoria.

Artículo 17. Orden del día.

Artículo 18. Documentación.



Artículo 19. Quórum.

Artículo 20. Adopción de acuerdos.

Artículo 21. Actas.

CAPÍTULO V Deliberaciones del Pleno

Artículo 22. Intervenciones de las y los asistentes.

Artículo 23. Punto de información.

Artículo 24. Punto de orden.

Artículo 25. Apunte técnico.

Artículo 26. Moción de procedimiento.

Artículo 27. Ordenación de las intervenciones.

Artículo 28. Posibilidad de debate previo.

Artículo 29. Enmiendas a documentos.

Artículo 30. Deliberación sobre las enmiendas.

Artículo 31. Normas disciplinarias.

CAPÍTULO VI Votaciones en el Pleno

Artículo 32. Mayorías.

Artículo 33. Voto de los y las miembros del Pleno.

Artículo 34. Ponderación del voto.

Artículo 35. Desarrollo de las votaciones.

Artículo 36. Tipos de votaciones.

Artículo 37. Votaciones secretas.

Artículo 38. Votación en fecha distinta de la del debate.

Artículo 39. Sistema de voto anticipado.

TÍTULO II Delegación del Consejo de Alumnos y Alumnas de la Universidad de Sevilla

Artículo 40. Definición de la Delegación del CADUS.

Artículo 41. Competencias de la Delegación del CADUS.

Artículo 42. Delegada o Delegado del CADUS.

Artículo 43. Secretaría del CADUS.

Artículo 44. Gerencia del CADUS.

Artículo 45. Vicedelegadas y Vicedelegados del CADUS.

Artículo 46. Designación de los cargos de la Delegación del CADUS.

Artículo 47. Vocal de la Delegación del CADUS.



Artículo 48. Elección de los Vocales.

Artículo 49. Reuniones de la Delegación del CADUS.

Artículo 50. Régimen de incompatibilidades.

TÍTULO III Comisiones del Consejo de Alumnos y Alumnas de la Universidad de Sevilla

CAPÍTULO I Comisiones Permanentes

Artículo 51. Definición de las Comisiones Permanentes.

Artículo 52. La Comisión Electoral del CADUS.

Artículo 53. La Comisión Estudiantil de los Órganos Generales de la Universidad de Sevilla.

Artículo 54. La Escuela de Formación de Representantes Estudiantiles de la Universidad de Sevilla.

Artículo 55. La Comisión Consultiva.

CAPÍTULO II Comisiones de Trabajo

Artículo 56. Definición de las Comisiones de Trabajo.

Artículo 57. Funcionamiento general de las Comisiones de Trabajo.

Artículo 58. De las y los miembros de las Comisiones de Trabajo.

TÍTULO IV Administración y gestión del Consejo de Alumnos y Alumnas de la Universidad de Sevilla

CAPÍTULO I Régimen administrativo y documental

Artículo 59. Posicionamientos.

Artículo 60. Informes ejecutivos.

Artículo 61. Resoluciones.

Artículo 62. Mociones internas.

Artículo 63. Registro de acuerdos.

Artículo 64. Censo del CADUS.

Artículo 65. Conservación y acceso a la información.

CAPÍTULO II Régimen económico

Artículo 66. Estimación presupuestaria.

Artículo 67. Distribución presupuestaria.

CAPÍTULO III Régimen de transparencia y participación

Artículo 68. Publicidad de los acuerdos.

Artículo 69. Memoria económica.

Artículo 70. Publicidad de la memoria de actividades.



Artículo 71. Composición y organigrama del CADUS.

Artículo 72. Audiencia pública.

Artículo 73. Canales de participación y comunicación.

TÍTULO V **Representación externa**

Artículo 74. Consejo de Estudiantes Universitario del Estado.

Artículo 75. Consejo Asesor de Estudiantes de las Universidades Públicas de Andalucía.

Artículo 76. De los demás supuestos de representación externa.

Artículo 77. Aval del CADUS.

Artículo 78. Capacidad de decisión.

TÍTULO VI **Reforma de los Reglamentos del Consejo de Alumnos y Alumnas de la Universidad de Sevilla**

Artículo 79. Iniciativa de reforma del Reglamento de Funcionamiento.

Artículo 80. Aprobación de la reforma del Reglamento de Funcionamiento.

Artículo 81. Reforma de los reglamentos de desarrollo.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Desarrollo normativo.

Segunda. Impugnación de acuerdos.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. Reestructuración del CADUS.

Segunda. Registro de acuerdos del CADUS.

Tercera. Referencias al Reglamento general del estudiantado.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

DISPOSICIÓN FINAL



TÍTULO PRELIMINAR

Artículo 1. *Objeto y ámbito de aplicación.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.3.g) de los Estatutos de la Universidad de Sevilla, el presente Reglamento de Funcionamiento del Consejo de Alumnos y Alumnas de la Universidad de Sevilla regirá el funcionamiento interno del Consejo de Alumnos y Alumnas de la Universidad de Sevilla, en adelante CADUS.

Artículo 2. *Definición y composición.*

1. De acuerdo con lo previsto en los Estatutos de la Universidad de Sevilla, el CADUS tiene carácter de órgano estatutario, constituyéndose como el órgano colegiado superior de representación y coordinación del estudiantado en la Universidad de Sevilla.

2. Estará conformado por todas las personas miembros de las Delegaciones de Estudiantes de los centros de la Universidad de Sevilla, en adelante Delegaciones de Estudiantes, de acuerdo con lo previsto en el presente Reglamento.

Artículo 3. *Principios.*

1. El CADUS se inspira en los principios de igualdad de oportunidades del estudiantado para el acceso, la continuidad y finalización de sus estudios universitarios independientemente de su condición y entorno, en la igualdad y el respeto a la diversidad presente en la comunidad universitaria y la sociedad, en la búsqueda de la calidad de la Universidad de Sevilla y los diferentes servicios de esta, así como en los principios de libertad, justicia, solidaridad, pluralismo, de la defensa del sistema universitario público y respeto y garantía de las Normas de Convivencia de la Universidad de Sevilla.

2. El CADUS desarrolla su actividad sobre la base de un compromiso con el estudiantado de la Universidad de Sevilla, comprometiéndose a la defensa de los derechos y los intereses de este. Asimismo, se inspira en el principio de transparencia, permitiendo así al estudiantado conocer las labores ejercidas por sus representantes en todo momento.

3. El CADUS deberá garantizar en todas las instancias su independencia y apartidismo, de manera que no podrán tener lugar actuaciones que favorezcan credo o partido político alguno, así como actividades con ánimo de lucro.

Artículo 4. *Objetivos básicos.*

Son objetivos básicos del CADUS los siguientes:

- a) Defender los derechos y los intereses del estudiantado de la Universidad de Sevilla.
- b) Promover la igualdad de oportunidades del estudiantado para el acceso, la continuidad y finalización de sus estudios universitarios independientemente de su condición y entorno.



c) Representar al estudiantado de la Universidad de Sevilla ante todos los órganos de gobierno de la Universidad de Sevilla, así como en todos los foros posibles a nivel provincial, autonómico, estatal e internacional.

d) Promover la participación del estudiantado en la vida universitaria, prestando especial atención a promoverla en los procesos electorales que se produzcan en su ámbito, así como en los órganos de gobierno de la universidad y los órganos de representación estudiantil.

e) Defender la educación pública, gratuita, accesible, inclusiva y de calidad.

Artículo 5. Funciones.

Son funciones del CADUS, en virtud de las disposiciones de los Estatutos de la Universidad de Sevilla, las siguientes:

a) Representar al estudiantado de la Universidad de Sevilla y actuar como su interlocutor ante los órganos de gobierno y la comunidad universitaria de la Universidad de Sevilla, así como ante cualquier persona, entidad, asociación, administración u organismo externo a la Universidad de Sevilla.

b) Coordinar y ejecutar las iniciativas emanadas de las Asambleas de los Centros y de la Universidad, en la forma que prevea el presente Reglamento o sus normas de desarrollo.

c) Coordinar las actuaciones de los y las representantes del estudiantado en los órganos generales de la Universidad de Sevilla en defensa de sus intereses, en la forma que prevea el presente Reglamento o sus normas de desarrollo.

d) Velar por el cumplimiento y el respeto de los derechos y deberes del estudiantado.

e) Ser oído durante la elaboración de proyectos normativos que afecten directamente al estudiantado.

f) Formular propuestas a los órganos de gobierno de la Universidad en materia de su competencia para su inclusión en el orden del día.

g) Fomentar el asociacionismo estudiantil y la participación del estudiantado en la vida universitaria.

h) Elaborar, aprobar y modificar el Reglamento de Funcionamiento del CADUS y el Reglamento de Elecciones a Órganos de Representación del Estudiantado, que deberán ser ratificados por el Consejo de Gobierno.

i) Participar mediante representantes en la distribución de becas, ayudas y créditos destinados al estudiantado de la Universidad de Sevilla, así como en la fijación de los criterios para su concesión.

j) Decidir la distribución de los recursos presupuestarios que le son asignados, de acuerdo con el procedimiento estipulado en el Capítulo II del Título IV del presente Reglamento.

k) Trabajar por la igualdad de oportunidades del estudiantado de la Universidad de Sevilla.

l) Cualquier otra que le atribuyan la legislación vigente, los Estatutos de la Universidad de Sevilla y el Reglamento general del estudiantado.

Artículo 6. Símbolos.



1. El Consejo de Alumnos y Alumnas de la Universidad de Sevilla utiliza como denominación oficial la de «Consejo de Alumnos y Alumnas de la Universidad de Sevilla» o sus siglas «CADUS».

Podrá hacerse uso, por motivos conmemorativos o históricos, de la leyenda «Consejo de Alumnos del Distrito Universitario de Sevilla».

2. El CADUS podrá adoptar otros símbolos identificativos que se regularán en el Manual de Identidad Corporativa.

Artículo 7. *Fuentes reguladoras.*

1. El CADUS se regirá por las leyes y disposiciones que dicten el Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía en el ejercicio de sus respectivas competencias, por los Estatutos de la Universidad de Sevilla y sus normas de desarrollo, por el Reglamento de Elecciones a Órganos de Representación del Estudiantado de la Universidad de Sevilla, por el presente Reglamento y sus normas de desarrollo, y por las disposiciones y acuerdos dictados en desarrollo o ejecución de este.

2. El presente Reglamento será desarrollado por, al menos, los siguientes reglamentos:

a) Reglamento de la Escuela de Formación de Representantes del estudiantado de la Universidad de Sevilla.

b) Manual de Identidad Corporativa.

3. Supeditados jerárquicamente al presente Reglamento, son vinculantes para todas las personas miembros del CADUS y, cuando corresponda, para la comunidad universitaria:

a) Los reglamentos que se desarrollen a partir del presente Reglamento.

b) Los acuerdos del Pleno del CADUS y la Comisión Electoral del CADUS.

c) Los acuerdos de la Delegación del CADUS.

Artículo 8. *Convivencia universitaria.*

1. El CADUS reconoce en su seno el pleno respeto a las Normas de Convivencia de la Universidad de Sevilla.

2. Con objeto de que las Delegaciones de Estudiantes y el CADUS puedan contribuir a garantizar el cumplimiento de las Normas de Convivencia, el CADUS fomentará e impulsará la formación en materia de convivencia y buen trato, género, igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, diversidad, inclusión, perspectiva interseccional, gestión de conflictos, violencia de género, victimología, recursos disponibles, entendimiento, convivencia pacífica y el pleno respeto de los valores democráticos, los derechos fundamentales y las libertades públicas en la Universidad de Sevilla en estas situaciones.

3. Asimismo, el CADUS garantizará que en todos los actos, jornadas y actividades que organice haya personas formadas para actuar como contactos de confianza ante cualquier conflicto o circunstancia que pueda vulnerar las Normas de Convivencia.



TÍTULO I
Pleno del Consejo de Alumnos y Alumnas de la Universidad de Sevilla

CAPÍTULO I
Naturaleza del Pleno

Artículo 9. *Definición del Pleno del CADUS.*

1. El Pleno del Consejo de Alumnos y Alumnas de la Universidad de Sevilla es el órgano de gobierno del CADUS, estando integrado por todas las Delegaciones de Estudiantes.

2. Las Delegaciones de Estudiantes estarán representadas en el Pleno del CADUS a través de cualquiera de sus miembros.

Artículo 10. *Competencias del Pleno del CADUS.*

El Pleno del CADUS tendrá las siguientes competencias:

a) Establecer las líneas estratégicas y de actuación del CADUS, así como las directrices y los procedimientos para su aplicación.

b) Servir de foro de debate sobre la política universitaria y cualquier otro asunto que concierna al estudiantado de la Universidad de Sevilla.

c) Servir de espacio para que las Delegaciones de Estudiantes y el estudiantado puedan elevar propuestas de actuación o problemáticas, así como cualquier otro asunto que estimen oportuno las Delegaciones de Estudiantes, o la Delegación del CADUS.

d) Supervisar las actuaciones de la Delegación del CADUS, del resto de los órganos del CADUS, así como de cualquier representante que ostente un cargo por aval o elección del CADUS, sea en la propia Universidad de Sevilla o en una entidad externa.

e) Aprobar posicionamientos, mociones internas, informes ejecutivos, resoluciones, así como cualquier otro documento que se genere en el ejercicio de las funciones del CADUS.

f) Aprobar la previsión de presupuesto del CADUS.

g) Aprobar, a propuesta de la Delegación del CADUS, la representación del estudiantado en las comisiones y órganos de la Universidad de Sevilla que deba ser, por normativa de la universidad, nombrada por el CADUS.

h) Aprobar Comisiones de Trabajo del CADUS a propuesta de la Delegación del CADUS o de las Delegaciones de Estudiantes, de acuerdo con el procedimiento descrito en el presente Reglamento.

i) Elaborar, aprobar y modificar el Reglamento de Funcionamiento del CADUS y el Reglamento de Elecciones a Órganos de Representación del Estudiantado, que deberán ser ratificados por el Consejo de Gobierno.

j) Elaborar, aprobar y modificar el resto de los reglamentos del CADUS.

k) Revocar, en los términos establecidos en el Reglamento de Elecciones a Órganos de Representación del Estudiantado de la Universidad de Sevilla, a las y los miembros de la Delegación del CADUS.



l) Acordar la convocatoria de la Asamblea de Universidad, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento general del estudiantado.

m) Declarar el paro académico, o su prórroga, a nivel de universidad, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento general del estudiantado.

n) Conceder, ratificar y retirar el aval del CADUS de conformidad con lo dispuesto en el presente Reglamento.

ñ) Cualesquiera otras competencias, que no hayan sido atribuidas a otros órganos del CADUS, le sean atribuidas al CADUS por normas superiores.

CAPÍTULO II Miembros del Pleno

Artículo 11. *Miembros del Pleno del CADUS.*

1. Los y las integrantes de las Delegaciones de Estudiantes serán los miembros de pleno derecho del Pleno del CADUS, representando en su conjunto a su respectiva Delegación de Estudiantes.

2. Son derechos de los y las miembros del Pleno los siguientes:

a) Asistir con voz y voto a las sesiones que se celebren, de acuerdo con lo previsto en el presente Reglamento.

b) Disponer, con suficiente antelación, de la documentación que se tratará en las sesiones del Pleno.

c) Quedar dispensados y dispensadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento general del estudiantado, de sus obligaciones discentes cuando en el ejercicio de sus funciones de representación asistan a las sesiones del Pleno.

3. Son deberes de los y las miembros del Pleno los siguientes:

a) Respetar el orden y la cortesía universitaria.

b) Adecuar su conducta al presente Reglamento de Funcionamiento.

c) Cumplir con los reglamentos que les sean de aplicación.

d) Asistir regularmente a las sesiones del Pleno del CADUS, así como preparar previamente la documentación a tratar y participar en los debates que se generen.

Artículo 12. *Del estudiantado de la Universidad de Sevilla.*

De acuerdo con lo previsto en los Estatutos de la Universidad de Sevilla y en el Reglamento general del estudiantado, los Plenos del CADUS serán abiertos a todo el estudiantado de la Universidad de Sevilla, que acudirá con voz, pero sin voto.

Artículo 13. *De las personas invitadas.*

1. Quienes no sean estudiantes de la Universidad de Sevilla podrán asistir a las sesiones del Pleno del CADUS, cuando su presencia sea necesaria para el desarrollo de algún punto del orden del día, previa invitación por parte de la Delegación del CADUS.



2. Al comienzo de la sesión, será necesario que las Delegaciones presentes en el Pleno del CADUS aprueben su presencia por mayoría absoluta, en el caso de miembros de la comunidad universitaria de la Universidad de Sevilla; o por mayoría de dos tercios, en otro caso.

3. En caso de no prosperar la votación, la persona deberá abandonar la sala donde se esté celebrando la sesión del Pleno del CADUS.

CAPÍTULO III Mesa del Pleno

Artículo 14. *Mesa del Pleno.*

1. La Mesa del Pleno estará conformada por la Delegada o el Delegado del CADUS que actuará como Presidencia o el Vicedelegado o la Vicedelegada en quien delegue, que actuará como Presidencia en caso de ausencia de la Delegada o el Delegado del CADUS, y la Secretaría o, en caso de ausencia de esta, la Vicesecretaría del CADUS que actuará como Secretaría.

2. En caso de que la Secretaría se encontrara vacante por no estar presente o no haber una Secretaría del CADUS o Vicesecretaría del CADUS, actuará como Secretaría el miembro presente del Pleno más joven.

3. La Mesa del Pleno tendrá las siguientes competencias:

- a) Asegurar el cumplimiento de la normativa interna del CADUS y de la Universidad de Sevilla.
- b) Alterar el orden de los puntos del orden del día en caso de ser necesario.
- c) Dirigir, aplazar o cerrar los debates, concediendo el turno de palabra y unificando temas de debate, mociones o enmiendas que tengan la misma finalidad.
- d) Plantear las cuestiones a votar, llevar a cabo cuantas votaciones se efectúen, salvo las votaciones secretas, así como anunciar sus resultados.

CAPÍTULO IV Sesiones del Pleno

Artículo 15. *Sesiones.*

1. El Pleno del CADUS se reunirá presencialmente, salvo por causa de fuerza mayor, en sesión ordinaria, al menos, una vez al mes durante el periodo lectivo de impartición de clases de los títulos de Grado establecido en el calendario académico aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Sevilla.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, quedará a discreción de la Delegación del CADUS convocar en sesión ordinaria al Pleno del CADUS durante el periodo de exámenes de primera y segunda convocatoria.

2. El Pleno del CADUS podrá reunirse en sesión extraordinaria cuantas veces la Delegación del CADUS estime oportuno o por petición de, al menos, un tercio de las Delegaciones de Estudiantes.



3. Cuando por causa de fuerza mayor sea necesario celebrar una sesión del Pleno del CADUS por vías telemáticas, la Delegación del CADUS deberá proveer los medios electrónicos necesarios para la asistencia e identificación de las y los miembros, así como para efectuar las votaciones necesarias.

Artículo 16. Convocatoria.

1. La convocatoria de las sesiones ordinarias del Pleno del CADUS será efectuada por la Delegada o el Delegado del CADUS. Igualmente, esta efectuará la convocatoria de las sesiones extraordinarias previa solicitud de, al menos, un tercio de las Delegaciones de Estudiantes.

2. Las sesiones serán convocadas con, al menos, siete días naturales de antelación en el caso de las ordinarias y, al menos, dos días hábiles en el caso de las extraordinarias. Cuando se deba convocar una sesión extraordinaria por petición de las Delegaciones de Estudiantes, dicha solicitud deberá ser entregada a la Secretaría del CADUS con, al menos, cuatro días hábiles de antelación a la fecha prevista para la celebración de la sesión correspondiente.

3. La convocatoria se comunicará a cada persona miembro del CADUS mediante correo electrónico, remitido a la dirección institucional, y en ella se especificará la fecha, hora y lugar de celebración, así como el orden del día. Además, será comunicada a las direcciones de correo electrónico de las Delegaciones de Estudiantes.

4. Asimismo, la convocatoria será publicitada, con al menos tres días naturales de antelación a su celebración, en los medios virtuales de los que disponga el CADUS, así como en los espacios materiales y virtuales habilitados para ello en los centros.

Artículo 17. Orden del día.

1. La Delegación del CADUS fijará los puntos del orden del día de las sesiones del Pleno del CADUS, sin perjuicio de que hasta el día antes de la celebración del Pleno cualquier Delegación de Estudiantes podrá solicitar la inclusión de un punto mediante escrito dirigido a la Secretaría del CADUS.

2. Todas las sesiones deberán contar con la aprobación, si procede, de las actas anteriores.

3. Las sesiones ordinarias contarán, al menos, con los siguientes puntos del orden del día:

a) Informe de la Delegación del CADUS.

b) Ratificación, si procede, de acuerdos adoptados por la Delegación del CADUS.

c) Informe, si procede, de las Comisiones Permanentes del CADUS.

d) Informe, si procede, de las Comisiones de Trabajo del CADUS y aprobación, si procede, de nuevos miembros.

e) Asuntos en trámite.

f) Ruegos y preguntas.

4. Las sesiones extraordinarias convocadas por las Delegaciones de Estudiantes contarán con los puntos del orden del día propuestos por dichas Delegaciones.



5. No podrán ser objeto de deliberación, votación o acuerdo, asuntos que no figuren en el orden del día, salvo que, en presencia de todas las Delegaciones de Estudiantes, su inclusión sea propuesta por la Delegación del CADUS o por alguna Delegación de Estudiantes, por razones de urgencia, y aprobada por el Pleno.

Artículo 18. *Documentación.*

1. La documentación referente a los puntos del orden del día estará disponible para los miembros de las Delegaciones de Estudiantes desde la convocatoria del Pleno.

2. La Delegación del CADUS será responsable de preparar la documentación necesaria para las sesiones. En el caso de las sesiones extraordinarias convocadas por las Delegaciones de Estudiantes, serán estas las responsables de preparar la documentación.

3. En todo caso, la Secretaría del CADUS deberá velar por que se cumplan los plazos establecidos en el presente artículo.

Artículo 19. *Quórum.*

1. El quórum para la constitución válida del Pleno del CADUS será la mitad más uno del número de Delegaciones de Estudiantes.

En el cómputo del quórum del número de Delegaciones de Estudiantes solo se tendrán en cuenta aquellas que no estén vacantes.

2. De no existir este quórum, el Pleno del CADUS podrá constituirse en segunda convocatoria al menos quince minutos después de la señalada para la primera, si concurre un tercio de las Delegaciones de Estudiantes. Pasados quince minutos sin que se alcance este quórum, se suspenderá la sesión.

3. En todo caso deberá estar presente en ambas convocatorias la Delegada o el Delegado del CADUS o la Vicedelegada o el Vicedelegado en quien delegue, así como la Secretaría o la Vicesecretaría. En caso de ausencia de la Secretaría y de la Vicesecretaría, el miembro del Pleno del CADUS de menor edad actuará como secretaria accidental.

4. La comprobación de quórum solo podrá solicitarse antes del comienzo de cada votación, presumiéndose su existencia una vez celebrada la misma.

Artículo 20. *Adopción de acuerdos.*

1. Los acuerdos del Pleno del CADUS podrán ser adoptados por asentimiento o mediante votación, en cuyo caso requerirán mayoría simple, con excepción de los asuntos para los que la normativa aplicable exija expresamente una mayoría superior.

2. Los acuerdos del Pleno del CADUS serán efectivos el mismo día de la celebración de la sesión en la que se adopten, tras la finalización de la sesión.



Artículo 21. Actas.

1. De las sesiones del Pleno del CADUS la Secretaría levantará acta, que contendrá, al menos, la hora de apertura y cierre de la sesión, el lugar de celebración, las deliberaciones principales, el sentido del voto de cada Delegación de Estudiantes en caso de votación registrada, los acuerdos adoptados y las personas asistentes, sean miembros de las Delegaciones de Estudiantes, estudiantes o invitados, haciendo constar su condición.

2. Cualquier asistente podrá pedir que conste en acta la expresión literal de declaraciones concretas formuladas con la debida concisión. Para ello, deberá remitir por correo electrónico a la Secretaría del CADUS su intervención en las veinticuatro horas posteriores al cierre de la sesión.

De la misma manera, las y los miembros del Pleno del CADUS tendrán derecho a que conste el sentido de su voto en el acta de la sesión cuando no se trate de votaciones secretas.

3. La Secretaría levantará también un acta de acuerdos de la sesión que deberá ser aprobada en la misma.

CAPÍTULO V Deliberaciones del Pleno

Artículo 22. Intervenciones de las y los asistentes.

1. Ningún o ninguna asistente del Pleno podrá intervenir sin haber pedido y obtenido de la Mesa del Pleno el uso de la palabra, que se concederá respetando los turnos establecidos.

Las intervenciones se harán personalmente, previa identificación y de viva voz, desde el lugar de su asiento o desde la tribuna.

Nadie podrá ser interrumpido o interrumpida cuando esté en el uso de la palabra. La Mesa del Pleno, no obstante, podrá llamar a la persona oradora a la cuestión o al orden, y en su caso retirarle el uso de la palabra.

2. Durante el turno de palabra de un o una asistente, otro u otra podrá solicitar a la Mesa del Pleno la respuesta directa, adquiriendo preferencia ante el siguiente turno, que deberá guardar relación con lo expuesto en el turno al que responde. En caso de que no lo sea, la Mesa del Pleno le retirará la palabra.

Artículo 23. Punto de información.

Cualquier asistente del Pleno del CADUS puede solicitar un punto de información para aportar información objetiva y que se pueda referenciar, para aclarar el tema que se esté tratando.

Artículo 24. Punto de orden.



En cualquier estado del debate, un o una asistente podrá pedir la observancia del Reglamento. A este efecto deberá citar el artículo o artículos cuya aplicación reclama. No cabrá por este motivo debate alguno, debiendo acatarse la resolución que la Mesa del Pleno adopte a la vista de la alegación hecha.

Artículo 25. *Apunte técnico.*

Cualquier asistente del Pleno del CADUS puede solicitar un apunte técnico para notificar a la Mesa del Pleno de un suceso relevante externo al debate.

Artículo 26. *Moción de procedimiento.*

Cualquier miembro del Pleno del CADUS puede solicitar una moción de procedimiento, que habrá de ser aprobada por mayoría de dos tercios, para:

- a) Posponer un punto del orden del día o reabrirlo, salvo que se trate de una votación.
- b) Cerrar un debate y proceder directamente a la votación, en caso de que la haya.
- c) Solicitar que las personas invitadas abandonen la sesión.
- d) Solicitar la derogación de un acuerdo de la Mesa del Pleno.

Artículo 27. *Ordenación de las intervenciones.*

Durante el debate, primero se concederá la palabra a quienes hayan solicitado un apunte técnico, posteriormente, una moción de procedimiento, un punto de orden, un punto de información, una respuesta directa y, finalmente, una intervención.

Artículo 28. *Posibilidad de debate previo.*

Toda propuesta antes de ser sometida a votación tendrá la posibilidad de debate previo. La Mesa del Pleno podrá agrupar para su debate o aprobación aquellas propuestas que considere coincidentes, siempre que no exista oposición a esta medida por parte de quienes presentaran las propuestas respectivas.

Artículo 29. *Enmiendas a documentos.*

1. Remitida la documentación referente a los puntos del orden del día, se abrirá un plazo, que terminará el día anterior a la celebración del Pleno, para que las y los miembros del Pleno presenten enmiendas mediante escrito dirigido a la Delegación del CADUS. Finalizado el plazo, la Delegación del CADUS deberá remitir a las Delegaciones de Estudiantes la totalidad de las enmiendas presentadas.

Para la presentación de las enmiendas será de obligado uso el modelo que se haya habilitado al efecto, que deberá encontrarse públicamente en la web del CADUS. De no emplearse, la Delegación del CADUS advertirá el error si aún se encontrase dentro del plazo. Si no se subsana el error, las enmiendas no se admitirán a trámite.

2. Las enmiendas podrán ser a la totalidad o parciales.



3. Serán enmiendas a la totalidad las que versen sobre los principios o el espíritu del documento y postulen su devolución a la Delegación del CADUS, o las que propongan un texto completo alternativo.

4. Las enmiendas parciales al articulado podrán ser de supresión, modificación o adición. En los dos últimos supuestos, la enmienda deberá contener el texto concreto que se proponga e irá acompañada de una exposición razonada de los motivos que la justifican.

Artículo 30. *Deliberación sobre las enmiendas.*

1. Finalizado el plazo de presentación de enmiendas, y tras la presentación del documento, el o la proponente comenzará la deliberación de las enmiendas a la totalidad, estas serán defendidas y votadas sucesivamente. Deberán ser aprobadas por mayoría absoluta del Pleno, descartándose las demás enmiendas presentadas en caso de aprobarse, pudiendo presentarse nuevas enmiendas parciales. De no aprobarse, se continuará con las enmiendas parciales presentadas.

2. Durante la discusión de enmiendas parciales, la Delegación del CADUS o las o los miembros del Pleno, podrán presentar nuevas enmiendas que tiendan a alcanzar un acuerdo por aproximación entre las enmiendas ya formuladas y el texto del documento. También se admitirán a trámite enmiendas que tengan por finalidad subsanar errores o incorrecciones técnicas, terminológicas o gramaticales, que serán aprobadas por el o la proponente del documento.

3. El o la proponente del documento incorporará al proyecto aquellas enmiendas que acepte. En otro caso, el o la proponente del documento motivará su decisión y la enmienda se someterá a votación en el Pleno debiendo aprobarse por mayoría simple, existiendo la posibilidad de que el o la proponente de la enmienda la retire de forma previa.

4. Concluido el debate y votación de las enmiendas, se someterá al Pleno el documento completo para su aprobación.

Artículo 31. *Normas disciplinarias.*

1. En caso de que la Mesa del Pleno le haya retirado el turno a algún o alguna asistente por uso inadecuado de la palabra, los puntos o las mociones y este continúe haciendo uso del turno retirado, la Mesa del Pleno dejará constancia en el acta de la sesión de una amonestación escrita hacia dicho asistente.

De la misma manera, si algún asistente altera sustancialmente el orden del Pleno del CADUS, la Mesa del Pleno ordenará al asistente abandonar la sala haciéndolo constar en el acta de la sesión.

2. Cuando se haya alterado sustancialmente el desarrollo del Pleno, se hayan cometido actos que, a juicio de la Mesa del Pleno, pudiesen incurrir en una falta tipificada o se hayan incumplido las normas de convivencia de la Universidad de Sevilla, la Secretaría del CADUS levantará acta de lo sucedido y, con el visto bueno de la Delegada o el Delegado del CADUS, dará traslado al órgano competente.



CAPÍTULO VI Votaciones en el Pleno

Artículo 32. *Mayorías.*

Las mayorías reguladas en el presente Reglamento o en sus normas de desarrollo se interpretarán del modo siguiente:

a) Por «mayoría de dos tercios» se entenderá dos tercios de las Delegaciones presentes en la sesión del Pleno.

b) Por «mayoría absoluta» se entenderá la mitad más una de las Delegaciones presentes en la sesión del Pleno.

c) Por «mayoría simple» se entenderá la superioridad de los votos positivos sobre los negativos sin contar las abstenciones, los votos en blanco o los nulos.

d) Cualquier otro tipo de mayoría que se especifique para una votación específica en el presente Reglamento o sus normas de desarrollo.

Artículo 33. *Voto de los y las miembros del Pleno.*

1. El voto de los miembros del Pleno del CADUS es personal e indelegable, no admitiéndose el voto anticipado salvo en los casos previstos en el artículo 39 del presente Reglamento.

2. Nadie puede ser coaccionado o coaccionada bajo ningún pretexto en el ejercicio de su voto, ni obligado u obligada a revelar su sentido cuando se trate de votaciones secretas.

Artículo 34. *Ponderación del voto.*

1. Los votos emitidos por las y los miembros de una misma Delegación de Estudiantes serán ponderados a un único voto, siendo este el sentido del voto de la Delegación de Estudiantes correspondiente.

2. Se considerará otorgado el voto de la Delegación de Estudiantes a la opción, u opciones, que haya obtenido más votos. En caso de empate entre dos o más opciones el voto de la Delegación de Estudiantes será abstención.

En el caso de votos a personas, si hay empate en el resultado de la votación de los miembros de una misma delegación, se votará a ambas opciones si el número de plazas lo permite. Si votar a ambas personas conllevara superar el número de plazas a votar o incumplir la paridad, no se votará a ninguno de los candidatos que hayan empatado.

3. El resultado del conjunto de votos ponderados de las Delegaciones de Estudiantes será el resultado vinculante de la votación.

4. En caso de votos a personas, si la intención de voto de una Delegación de Estudiantes, surgida de una votación interna de dicha Delegación de Estudiantes, no resultara paritaria, la Delegación de Estudiantes deberá votar al número máximo posible de personas de un mismo género, debiendo



decidir a posteriori, si trasladar el resto de los votos a las personas con más votos de género contrario, o no votar a ningún candidato más.

Artículo 35. *Desarrollo de las votaciones.*

1. Las votaciones no podrán interrumpirse salvo por caso fortuito o de fuerza mayor, debiendo en tales supuestos comenzarse de nuevo. Durante su desarrollo, no se concederá el uso de la palabra y ninguna persona podrá entrar en el salón de sesiones ni abandonarlo, salvo en casos debidamente justificados y con la venia de la Presidencia de la Mesa del Pleno.

2. Durante la votación la Mesa del Pleno cuidará especialmente del orden en la sala y de la identidad de los y las votantes.

Artículo 36. *Tipos de votaciones.*

1. La votación podrá ser por asentimiento, ordinaria o secreta.

2. Se consideran aprobadas por asentimiento las propuestas cuando, una vez enunciadas, no suscitaran objeción u oposición alguna. En otro caso se hará votación ordinaria.

3. La votación ordinaria se realizará a mano alzada siguiendo el orden alfabético de las Delegaciones. Para cada Delegación, votarán en primer lugar quienes aprueben; a continuación, quienes desapruében; y finalmente quienes se abstengan. La Presidencia de la Mesa del Pleno ordenará el recuento por la Secretaría si tuviese duda del resultado, o si lo solicitara algún o alguna miembro del Pleno.

En el caso de la votación ordinaria, a petición de un sexto de las Delegaciones constituidas, se tendrá que registrar el voto de cada Delegación en el acta de la sesión.

4. La votación será secreta en todos los asuntos referidos a personas. Asimismo, cualquier miembro del Pleno podrá solicitar antes del comienzo de una votación que esta sea secreta. Para ello, se realizará una votación ordinaria que requerirá de mayoría de un tercio de las Delegaciones constituidas para su aprobación.

Las votaciones secretas se realizarán de acuerdo con el procedimiento descrito en el artículo 37 del presente Reglamento.

5. En caso de que el Pleno aprobase el voto registrado y el voto secreto, se llevará a cabo la votación secreta.

Artículo 37. *Votaciones secretas.*

1. Se conformará una mesa de edad que será la encargada de velar por el proceso de votación. Estará constituida por una Presidenta o un Presidente y una Secretaria o un Secretario, que serán, respectivamente, la persona miembro de mayor y de menor edad del Pleno.



No podrán formar parte de la mesa de edad los y las integrantes de la Delegación del CADUS, miembros de la Comisión Electoral del CADUS, personas participantes en el proceso de votación como candidatos o candidatas o proponentes del documento o enmienda a votarse. Igualmente, la Presidencia y la Secretaría de la mesa de edad deberán ser de centros distintos.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 39, la votación secreta se realizará mediante papeletas impresas, en el caso de votación a personas, y papeletas manuscritas que marquen el sentido del voto, en el caso de otras votaciones, que un o una miembro del Pleno de cada Delegación de Estudiantes, en representación de la Delegación de Estudiantes, entregará a la Presidencia para que sean depositadas en la urna correspondiente situada en la mesa, mediante llamamiento por orden alfabético de la Delegación de Estudiantes y previa identificación.

3. Será nulo el voto, con papeletas impresas, en las siguientes circunstancias:

a) Si se emitiera papeleta distinta del modelo oficial o, en caso de votación anticipada o en fecha distinta a la fecha del debate, en sobre distinto al modelo oficial, en papeleta sin sobre o en sobre que contuviera más de una papeleta con distintas opciones. Si contuviese más de una papeleta con la misma opción, se computará como un solo voto válido.

b) Si se emitiera en papeleta en la que se hubiera marcado más opciones de las debidas.

c) Si contuviera papeletas con tachaduras, adiciones o en las que se hubiera producido cualquier otro tipo de alteración.

d) Esta no fuese correcta o fuese ilegible.

4. Se considerará voto en blanco, pero válido, aquella papeleta impresa sin indicación alguna que exprese la preferencia del votante.

5. Será nulo el voto, con papeletas manuscritas, si se emitiera en papeleta en la que no se pudiera identificar el sentido del voto, por no ser correcta o ilegible.

6. Se considerará voto en blanco, pero válido, en caso de papeleta manuscrita, aquella que consista en un papel en blanco.

Artículo 38. *Votación en fecha distinta de la del debate.*

1. La Delegación del CADUS podrá proponer a la Comisión Consultiva, con carácter previo a la convocatoria de las sesiones, que la votación acerca de alguno de los asuntos incluidos en el orden del día se celebre en una fecha distinta de la prevista para el debate. Dicha propuesta incluirá el lugar, así como las horas de inicio y conclusión de la votación que deberá ser aprobada por el Pleno.

2. La votación se llevará a efecto de acuerdo con lo establecido en el artículo 37 del presente Reglamento, con la salvedad de que será la Mesa del Pleno la encargada de velar por el proceso de votación. Durante el desarrollo de esta deberán estar presentes los dos miembros de la mesa.

Independientemente de si el voto es a persona u otro tipo de votación, esta deberá llevarse a cabo con papeletas impresas.



3. Los resultados de la votación se harán públicos inmediatamente en el local donde se celebre la misma y serán comunicados por correo electrónico a las Delegaciones de Estudiantes a más tardar en el día hábil siguiente al de la votación.

4. Dichos resultados se incorporarán como anexo al acta de la sesión correspondiente.

5. Para el caso de votación en fecha distinta de la del debate se podrá habilitar el voto electrónico mediante la plataforma habilitada para ello, en caso de que hubiera.

6. Una vez emitido el voto, este no se podrá cambiar.

Artículo 39. *Sistema de voto anticipado.*

1. En el supuesto previsto en el apartado 1 del artículo 38 del presente Reglamento, la Delegación del CADUS acordará, previa consulta a la Comisión Consultiva, o el Pleno en caso de estar constituido, que se admita la emisión anticipada del voto conforme a las reglas que ella establezca, que figurarán en la convocatoria de la sesión, determinando en todo caso el periodo en que la misma puede llevarse a cabo. La fecha de inicio de tal periodo habrá de ser posterior a la de conclusión del debate.

2. La papeleta del voto se introducirá en un sobre blanco, sin ningún signo externo de identificación. Este sobre, cerrado, se introducirá en un segundo sobre que se cerrará en presencia del funcionario o de la funcionaria designado o designada al efecto, donde se hará constar el nombre y la Delegación a la que pertenece el o la votante. Este sobre deberá llevar las firmas del o de la votante y del funcionario o de la funcionaria encargado o encargada de recoger los votos por la Delegación del CADUS.

3. El voto deberá ir acompañado del acta de la Delegación firmada por todos los integrantes asistentes a la reunión.

4. Todos los votos anticipados quedarán depositados en el CADUS hasta el momento de su entrega a la Mesa del Pleno, el día de la votación.

5. Para el caso de votación anticipada se podrá habilitar el voto electrónico mediante la plataforma habilitada para ello, en caso de que hubiera.

6. Una vez emitido el voto, este no se podrá cambiar.

TÍTULO II

Delegación del Consejo de Alumnos y Alumnas de la Universidad de Sevilla

Artículo 40. *Definición de la Delegación del CADUS.*

1. La Delegación del CADUS es el órgano autónomo colectivo del CADUS que ostenta la representación, la dirección y la gestión ordinaria de este.

2. El procedimiento para su elección se regulará en el Reglamento de Elecciones a Órganos de Representación del Estudiantado de la Universidad de Sevilla. Dicha elección será comunicada, en la



forma en que se establezca reglamentariamente, a los órganos unipersonales de gobierno de la Universidad, que informarán de esta comunicación a los órganos colegiados de gobierno correspondientes.

Artículo 41. *Competencias de la Delegación del CADUS.*

Son competencias de la Delegación del CADUS:

- a) Ejercer la representación del CADUS y, por tanto, representar en primera instancia al estudiantado de la Universidad de Sevilla, en los términos establecidos en el artículo 5.a) del presente Reglamento.
- b) Actuar como interlocutora del estudiantado de la Universidad de Sevilla y negociar en representación de este, con base en lo establecido en el artículo 5.a) del presente Reglamento.
- c) Actuar como órgano consultivo sobre asuntos concernientes al estudiantado de la Universidad de Sevilla.
- d) Acordar la convocatoria y el orden del día de los Plenos del CADUS, así como elaborar, preparar y recopilar la documentación que se tratará en los mismos.
- e) Coordinar las actuaciones del CADUS y de sus órganos.
- f) Ejecutar y garantizar el cumplimiento de los acuerdos del Pleno del CADUS.
- g) Coordinar las acciones de los representantes del estudiantado en los órganos de gobierno de la Universidad de Sevilla en defensa de sus intereses.
- h) Informar al estudiantado sobre los acuerdos y decisiones de los órganos generales de la Universidad de Sevilla.
- i) Asumir la responsabilidad administrativa y económica del CADUS.
- j) Efectuar, tras la aprobación por parte del Pleno del CADUS, la convocatoria de las Asambleas de Universidad.
- k) Declarar, tras la aprobación por parte del Pleno del CADUS y previa audiencia y deliberación con la Rectora o el Rector y las Vicerrectoras y los Vicerrectores competentes, el paro académico, o su prórroga, a nivel de universidad.
- l) Emitir comunicados, previa consulta a las Delegaciones de Estudiantes y siempre que estos respeten los acuerdos adoptados por el Pleno del CADUS.
- m) Elegir, de entre sus miembros, los cargos de la Delegación del CADUS.
- n) Cualesquiera otras competencias que le sean encomendadas por el Pleno del CADUS u otras normativas.

2. La Delegación del CADUS tendrá delegadas todas las competencias del Pleno del CADUS cuando este no esté reunido, debiendo posteriormente ratificar todos los acuerdos adoptados, a excepción de los apartados e), f), i), j) y k) del artículo 10 del presente Reglamento y la elección de miembros a comisiones del CADUS.

Artículo 42. *Delegada o Delegado del CADUS.*

1. La Delegada o el Delegado del CADUS, máximo órgano unipersonal de representación estudiantil de la Universidad de Sevilla, será el miembro de la Delegación del CADUS que resulte elegido



como parte del proceso de renovación de la Delegación del CADUS en los términos establecidos en el Reglamento de Elecciones a Órganos de Representación del Estudiantado.

2. Corresponden a la Delegada o el Delegado del CADUS las siguientes competencias:

a) Representar al CADUS y a la Delegación del CADUS y, en consecuencia, al estudiantado de la Universidad de Sevilla.

b) Coordinar a los miembros de la Delegación del CADUS.

c) Representar al CADUS a efectos de lo dispuesto en los artículos 15.2 y 17.2.b) de los Estatutos de la Universidad de Sevilla y el artículo 40 del Reglamento de Elecciones a Órganos de Representación del Estudiantado.

d) Presidir y moderar las reuniones de los órganos del CADUS, salvo la Comisión Electoral del CADUS.

e) Convocar los órganos del CADUS que presida.

f) Informar al Pleno del CADUS sobre las actuaciones llevadas a cabo por la Delegación del CADUS, así como los demás órganos del CADUS, salvo la Comisión Electoral del CADUS.

g) Designar a los cargos de la Delegación del CADUS.

h) Autorizar los gastos correspondientes a la orgánica asignada al CADUS, ejercer como responsable del Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios adscrito al CADUS y asumir las responsabilidades relativas a la política de protección de datos de la representación estudiantil.

Artículo 43. Secretaría del CADUS.

1. La Secretaría del CADUS será nombrada tras la renovación de la Delegación del CADUS.

2. La Secretaría lo será de la Delegación, del Pleno y de las Comisiones Permanentes del CADUS, salvo de la Comisión Electoral del CADUS que contará con su propia Secretaría.

3. Corresponden a la Secretaría del CADUS las siguientes competencias:

a) Dar fe de los actos y acuerdos de los órganos del CADUS, salvo de la Comisión Electoral del CADUS, así como de cuantos actos o hechos presencie en su condición de Secretaría, o que consten en la documentación oficial del CADUS, excluyendo la documentación de la Comisión Electoral del CADUS.

b) Expedir certificaciones.

c) Levantar, formalizar y custodiar las actas de los órganos del CADUS, así como el resto de la documentación del CADUS, excluyendo la documentación de la Comisión Electoral del CADUS.

d) Garantizar la publicidad de los acuerdos de los órganos del CADUS, salvo de la Comisión Electoral del CADUS.

e) Cualesquiera otras competencias que le sean atribuidas por el presente Reglamento, así como sus normas de desarrollo.

4. Se podrá nombrar, para auxiliar a la Secretaría del CADUS, una Vicesecretaría, que deberá ser un miembro de la Delegación del CADUS, que auxiliará a la Secretaría en el desempeño de sus



funciones, con las competencias que la misma le delegue, y que la sustituirá en caso de su ausencia o vacante.

Artículo 44. *Gerencia del CADUS.*

1. La Gerencia del CADUS será nombrada tras la renovación de la Delegación del CADUS.

2. Corresponden a la Gerencia del CADUS las siguientes competencias:

a) Asumir las labores relativas a la gestión y organización del ejercicio económico, así como de los bienes muebles e inmuebles adscritos al CADUS.

b) Estudiar, valorar y proponer la autorización a la Delegada o el Delegado del CADUS de los gastos correspondientes a la orgánica asignada al CADUS.

c) Asistir a la Delegada o el Delegado del CADUS en sus labores como responsable de la política de protección de datos de la representación estudiantil.

d) Asistir a la Delegada o el Delegado del CADUS en sus labores como responsable del Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios adscrito al CADUS.

e) Ejercer como responsable de las Becas de Formación adscritas al CADUS.

f) Elaborar, conforme al presente Reglamento, la estimación presupuestaria y la memoria de gastos.

3. Se podrá nombrar, para auxiliar a la Gerencia del CADUS, una Vicegerencia, que deberá ser un miembro de la Delegación del CADUS, que auxiliará a la Gerencia en el desempeño de sus funciones, con las competencias que la misma le delegue, y que la sustituirá en caso de su ausencia o vacante.

Artículo 45. *Designación de los cargos de la Delegación del CADUS.*

Las personas que ocupen los cargos descritos en los artículos 43, 44 y 46 serán designadas por la Delegada o el Delegado del CADUS mediante escrito de este entre los Vicedelegados del CADUS.

Artículo 46. *Vicedelegadas y Vicedelegados del CADUS.*

Además de los cargos descritos en los artículos 42, 43 y 44 del presente Reglamento, podrán existir otros cargos con competencias específicas, que serán Vicedelegadas y Vicedelegados sobre alguna materia.

Artículo 47. *Vocal de la Delegación del CADUS.*

Podrá ser Vocal de la Delegación del CADUS cualquier miembro de una Delegación de Estudiantes, que tendrá como función ayudar a la Delegación del CADUS en el desempeño de sus labores. Las vocalías serán parte de la Delegación del CADUS y estarán adscritas a alguno o a alguna de las Vicedelegadas o los Vicedelegados de la Delegación del CADUS, integrándose en su área de trabajo.

Artículo 48. *Elección de los Vocales.*



1. Las y los vocales de la Delegación del CADUS deberán elegirse junto al resto de miembros de la Delegación del CADUS al comienzo del mandato, integrando la misma lista en virtud de lo establecido en el Reglamento de Elecciones a Órganos de Representación del Estudiantado, debiendo indicarse quién es vocal y quién es vicedelegada o vicedelegado.

2. La creación de una Vocalía deberá contener, al menos:

- a) La denominación de la Vocalía.
- b) El o la miembro de la Delegación del CADUS al que se adscribirán.
- c) Las funciones que desempeñarán.
- d) La persona titular de la Vocalía.

3. El Pleno del CADUS deberá ratificar la creación, sustitución y supresión de las Vocalías durante el mandato.

4. Los y las Vocales cesarán por renuncia voluntaria o por acuerdo de la Delegación del CADUS, teniendo que ser ratificado por el Pleno. En cualquier caso, cesarán con la renovación de la Delegación del CADUS.

Artículo 49. *Reuniones de la Delegación del CADUS.*

1. La Delegación del CADUS deberá reunirse por orden de la Delegada o el Delegado del CADUS, al menos, una vez al mes, antes de la convocatoria de los Plenos del CADUS.

Podrá reunirse, además de lo dispuesto anteriormente, cuantas veces considere necesario la Delegada o el Delegado del CADUS o cuando así lo solicite, al menos, un quinto de las y los demás miembros.

2. La Delegación del CADUS podrá reunirse presencialmente o por vías telemáticas.

3. La convocatoria será efectuada por escrito y enviada a las y los miembros de la Delegación del CADUS con, al menos, dos días hábiles de antelación. En ella deberá constar, al menos, la hora, el lugar y los puntos del orden del día.

4. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple, salvo que se disponga de lo contrario.

5. La Secretaría deberá levantar acta de toda reunión que se celebre, debiendo constar la hora de apertura y cierre de la reunión, los y las asistentes, el orden del día, los acuerdos adoptados, así como las intervenciones cuya inclusión sea expresamente solicitada.

6. Las actas podrán ser solicitadas, mediante escrito dirigido a la Secretaría del CADUS, por las y los miembros del CADUS. En cualquier caso, los informes que la Delegación del CADUS emita al Pleno del CADUS deberán contener, al menos, un resumen de los asuntos tratados en estas reuniones.

7. Las actas deberán ser aprobadas en la siguiente reunión de la Delegación del CADUS.



8. Asistirán con voz y voto a las reuniones de la Delegación del CADUS los y las miembros de esta.

Se podrá invitar, cuando sea necesario para el desarrollo de algún punto del orden del día, a personas ajenas a la Delegación del CADUS, que asistirán con voz, pero sin voto.

La presidencia de la CECADUS y la dirección de la EFREUS recibirán la convocatoria de las reuniones de la Delegación del CADUS, pudiendo solicitar la asistencia a estas cuando el contenido de las reuniones sea de su interés, debiendo contar con la aprobación de la Delegada o el Delegado del CADUS.

Artículo 50. *Régimen de incompatibilidades.*

Los cargos de la Delegación del CADUS descritos en los artículos 42, 43, 44, 45 y 47, son incompatibles entre sí. Solo en casos excepcionales en los que, por falta, renuncia o revocación de las y los miembros de la Delegación del CADUS, el número de miembros sea inferior al número de cargos, será posible que los miembros restantes asuman los cargos vacantes.

TÍTULO III

Comisiones del Consejo de Alumnos y Alumnas de la Universidad de Sevilla

CAPÍTULO I

Comisiones Permanentes

Artículo 51. *Definición de las Comisiones Permanentes.*

1. Las Comisiones Permanentes son órganos del CADUS que tienen encomendadas labores específicas relacionadas con el funcionamiento y las competencias de este.

2. Existirán las siguientes Comisiones Permanentes del CADUS:

- a) La Comisión Electoral del CADUS.
- b) La Comisión Estudiantil de los Órganos Generales de la Universidad de Sevilla.
- c) La Escuela de Formación de Representantes Estudiantiles de la Universidad de Sevilla.
- d) La Comisión Consultiva.

Artículo 52. *La Comisión Electoral del CADUS.*

1. La Comisión Electoral del CADUS es el órgano electoral colegiado estudiantil del CADUS, sin perjuicio de las competencias de la Junta Electoral General de la Universidad de Sevilla.

2. Desarrollará su actividad con independencia del resto de órganos del CADUS y tendrá un funcionamiento autónomo de acuerdo con lo dispuesto en el Título II del Reglamento de Elecciones a Órganos de Representación del Estudiantado de la Universidad de Sevilla.

Artículo 53. *La Comisión Estudiantil de los Órganos Generales de la Universidad de Sevilla.*



1. Con objeto de cumplir con lo dispuesto en el artículo 21.3.b) de los Estatutos de la Universidad de Sevilla, se conforma la Comisión Estudiantil de los Órganos Generales de la Universidad de Sevilla, en adelante CEOGUS, que actuará como órgano de coordinación y consulta entre el CADUS y la representación de estudiantes en el Claustro Universitario, el Consejo de Gobierno, el Consejo Social y las Comisiones Delegadas de estos. En ningún caso se podrán vincular las actuaciones ni el voto del CADUS ni de las y los miembros del Claustro Universitario, del Consejo de Gobierno o comisiones del Claustro Universitario.

2. Las reuniones serán presididas por la Delegada o el Delegado del CADUS, o por la Vicedelegada o Vicedelegado en quien delegue, y actuará como secretaria la Secretaría del CADUS.

3. Serán miembros todos los estudiantes del Claustro Universitario, del Consejo de Gobierno y del Consejo Social, así como las y los miembros de la Delegación del CADUS y cinco miembros del Pleno que no sean parte de la Delegación del CADUS.

4. Existirán tres secciones de la CEOGUS:

- a) Sección del Claustro Universitario.
- b) Sección del Consejo de Gobierno.
- c) Sección de comisiones del Claustro Universitario.

5. Las reuniones de cada sección serán convocadas por:

- a) La Delegada o el Delegado del CADUS, al menos, una vez por cada curso académico.
- b) A petición de un tercio de los Claustrales, de tres Consejeros o Consejeras de Gobierno o cuatro miembros de comisiones del Claustro Universitario, según proceda para cada sección.

6. La Secretaría deberá levantar acta de toda reunión que se celebre, debiendo constar la hora de apertura y cierre de la reunión, las y los asistentes, el orden del día, los acuerdos adoptados, así como las intervenciones cuya inclusión sea expresamente solicitada.

7. Cuando se estime necesario, las reuniones de la CEOGUS podrán ser abiertas a las y los miembros del Pleno del CADUS.

8. Cada sección de la CEOGUS deberá redactar y aprobar un informe el cual deberá ser remitido al Pleno del CADUS informando de la actividad de estos órganos.

Artículo 54. *La Escuela de Formación de Representantes Estudiantiles de la Universidad de Sevilla.*

1. La Escuela de Formación de Representantes Estudiantiles de la Universidad de Sevilla, en adelante EFREUS, se constituye como un órgano con objeto de proporcionar formación en materia de representación estudiantil a los distintos y distintas representantes estudiantiles y a otros y otras estudiantes de la Universidad de Sevilla interesados e interesadas en dicha materia.



2. La EFREUS contará con, al menos, una Directora o un Director, que será elegido o elegida según los términos establecidos en su Reglamento de funcionamiento, debiendo ser estudiante de la Universidad de Sevilla.

3. La regulación específica de la EFREUS se recogerá en un reglamento de desarrollo que deberá, en todo caso, respetar los preceptos recogidos en el presente Reglamento. Dicho reglamento comprenderá, al menos, la estructura de la EFREUS, sus funciones, así como la regulación de las reuniones de la Directiva de la EFREUS.

Artículo 55. *La Comisión Consultiva.*

1. La Comisión Consultiva se constituye como un órgano mediante el cual la Delegación del CADUS puede consultar a las Delegaciones de Estudiantes diversas decisiones durante el periodo interplenario.

2. Esta comisión estará compuesta por un miembro de cada Delegación de Estudiantes, a elegirse tras la renovación de las Delegaciones de Estudiantes, pudiendo ser sustituidos durante el periodo interplenario por cualquier miembro de la misma Delegación de Estudiantes.

3. Esta comisión está presidida por la Delegada o el Delegado del CADUS o en quien este o esta delegue.

4. Esta comisión será consultada por la Delegación del CADUS para cualquier decisión especificada en este Reglamento y sus normas de desarrollo, y para las decisiones que, a juicio de la Delegación del CADUS, deban consultarse a las Delegaciones de Estudiantes, pero no se pueda esperar a la realización de un Pleno.

CAPÍTULO II

Comisiones de Trabajo

Artículo 56. *Definición de las Comisiones de Trabajo.*

1. Las Comisiones de Trabajo son órganos dependientes del Pleno del CADUS que tienen como función el estudio de materias específicas y la elaboración de informes y propuestas sobre estas, que serán elevadas al Pleno del CADUS.

2. Las Comisiones de Trabajo serán aprobadas por el Pleno del CADUS mediante moción interna, que deberá contener, al menos, el nombre, su posible composición, las competencias que abarcará, sus objetivos y la duración de la Comisión, debiendo indicar la fecha de disolución o el hecho que determinará la misma, así como su funcionamiento, que en todo caso respetará lo contemplado en el presente Reglamento.

3. Las Comisiones de Trabajo serán presididas por alguna persona miembro del Pleno del CADUS, elegida por los miembros de la comisión.

4. Las Comisiones de Trabajo elegirán entre sus miembros a una Secretaría.



Artículo 57. *Funcionamiento general de las Comisiones de Trabajo.*

1. Las Comisiones de Trabajo se reunirán por orden del miembro que las presida o a petición de un tercio de sus miembros.

2. Podrán reunirse presencialmente o por vías telemáticas.

3. La convocatoria será efectuada por escrito y enviada a los miembros de la Comisión con, al menos, cinco días hábiles de antelación. En ella deberá constar, al menos, la hora, el lugar y los puntos del orden del día.

4. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple.

5. La Secretaría deberá levantar acta de toda reunión que se celebre, debiendo constar la hora de apertura y cierre de la reunión, los y las asistentes, el orden del día, los acuerdos adoptados, así como las intervenciones cuya inclusión sea expresamente solicitada. Estas deberán ser aprobadas en la siguiente reunión de la Comisión y podrán ser solicitadas, mediante escrito dirigido a la Secretaría del CADUS, por las Delegaciones de Estudiantes. Aun así, las Comisiones de Trabajo deberán emitir informes periódicos al Pleno del CADUS donde se recoja el trabajo realizado.

Artículo 58. *De las y los miembros de las Comisiones de Trabajo.*

1. Podrá ser miembro de una Comisión de Trabajo cualquier estudiante de la Universidad de Sevilla que así lo solicite y sea debidamente aprobado por el Pleno del CADUS.

2. Todas las personas miembros de las Comisiones de Trabajo asistirán a las sesiones con voz y voto, y tendrán derecho a disponer, junto a la convocatoria, de la documentación que se tratará en estas.

3. La condición de miembro de una Comisión de Trabajo implica una asistencia regular a las sesiones y participar en el trabajo realizado por la misma. En caso de incumplimiento por parte de un miembro, la Comisión de Trabajo podrá acordar, por mayoría absoluta, la expulsión de este, debiendo informar al Pleno del CADUS.

TÍTULO IV

Administración y gestión del Consejo de Alumnos y Alumnas de la Universidad de Sevilla

CAPÍTULO I

Régimen administrativo y documental

Artículo 59. *Posicionamientos.*

Los posicionamientos son documentos que recogen la postura y opinión del CADUS frente a un tema concreto. Deberán ser aprobados por mayoría simple y tendrán una vigencia de cuatro años, prorrogable a petición del Pleno o la Delegación del CADUS.

Artículo 60. *Informes ejecutivos.*



Los informes ejecutivos son documentos que recogen la postura frente a un tema específico estableciendo las líneas de estrategia política universitaria del CADUS durante su vigencia. Deberán ser aprobados por mayoría simple y tendrán una vigencia de cuatro años, prorrogable a petición del Pleno o la Delegación del CADUS.

Artículo 61. *Resoluciones.*

1. Las resoluciones son documentos que recogen la postura del CADUS frente a una problemática específica de su estudiantado, tanto dentro de la Universidad de Sevilla, como en cualquier otro aspecto que les pueda afectar como graduados y graduadas o profesionales. Deberán ser aprobadas por mayoría simple y tendrán una vigencia de dos años, prorrogable a petición del Pleno o la Delegación del CADUS.

2. Podrán ser propuestas por las Delegaciones de Estudiantes, así como por cualquier órgano del CADUS.

Artículo 62. *Mociones internas.*

1. Las mociones internas son documentos destinados a establecer líneas de trabajo o a concretar aspectos del funcionamiento interno del CADUS. Deberán ser aprobadas por mayoría simple y tendrán una vigencia de dos años, prorrogable a petición del Pleno o la Delegación del CADUS.

2. Podrán ser propuestas por las Delegaciones de Estudiantes, así como por cualquier órgano del CADUS.

Artículo 63. *Registro de acuerdos.*

1. Quedará bajo la custodia y responsabilidad de la Secretaría del CADUS un registro de los acuerdos adoptados por el Pleno, la Delegación del CADUS, así como, en colaboración con la Secretaría de la Comisión Electoral del CADUS, un registro de los acuerdos de esta.

2. En el registro deberá constar, al menos, el órgano que adopta el acuerdo, la fecha en la que se adopta y, en su caso, la fecha en que quede sin efecto o el acuerdo que lo haya derogado o modificado.

Artículo 64. *Censo del CADUS.*

1. El censo del CADUS, que quedará bajo custodia de la Secretaría del CADUS, estará conformado por todos los integrantes de las Delegaciones de Estudiantes de la Universidad de Sevilla.

2. Para su elaboración y actualización, la Secretaría de la Comisión Electoral del CADUS facilitará la relación de miembros de las respectivas Delegaciones de Estudiantes a la Secretaría del CADUS, comunicando, asimismo, las dimisiones, revocaciones u otras causas de pérdida de la condición de representante estudiantil. El censo actualizado será remitido a la Secretaría General para su conocimiento.

Artículo 65. *Conservación y acceso a la información.*



1. Toda la documentación que sea generada en el seno del CADUS deberá ser digitalizada, conservada y archivada debidamente para su consulta en cualquier momento que así se precise.

2. Los y las miembros del CADUS podrán acceder a toda la documentación que este albergue previa solicitud a la Delegación del CADUS, garantizando el cumplimiento de las políticas de protección de datos personales.

CAPÍTULO II Régimen económico

Artículo 66. *Estimación presupuestaria.*

1. En los plazos establecidos por la Universidad de Sevilla, se elaborará una estimación presupuestaria de la orgánica del CADUS para el siguiente ejercicio económico, la cual establecerá un balance de ingresos y gastos estimados, debidamente justificado, para el siguiente año fiscal.

2. La estimación presupuestaria será presentada al Pleno del CADUS y aprobada por este en los plazos que establezca la Gerencia de la Universidad de Sevilla.

Artículo 67. *Distribución presupuestaria.*

1. Una vez asignado el presupuesto del CADUS por parte de la Gerencia de la Universidad, la estimación previamente realizada será nueva y debidamente justificada y ajustada, si así fuera necesario, en función del presupuesto asignado.

2. La distribución presupuestaria será presentada y aprobada en el primer Pleno Ordinario celebrado tras la aprobación del presupuesto de la Universidad de Sevilla.

CAPÍTULO III Régimen de transparencia y participación

Artículo 68. *Publicidad de los acuerdos.*

Con carácter general, los acuerdos adoptados por los órganos del CADUS y las actas del Pleno deberán ser públicos y accesibles por cualquier miembro de la comunidad universitaria de la Universidad de Sevilla a través de medios digitales.

Artículo 69. *Memoria económica.*

Al finalizar un ejercicio económico se realizará una memoria del ejercicio económico en la que se detallarán todos los gastos ejecutados, divididos por la clasificación económica y funcional que contempla la estructura contable de la Universidad de Sevilla, que será presentada en la primera sesión ordinaria del Pleno del CADUS del año natural.

Artículo 70. *Publicidad de la memoria de actividades.*



De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento general del estudiantado, la Delegación del CADUS deberá presentar al Pleno del CADUS una memoria de actividades que deberá recoger, al menos, la siguiente información:

- a) Las reuniones de la Delegación y del resto de órganos del CADUS.
- b) Las reuniones que la Delegación del CADUS haya mantenido con alguna persona, entidad, asociación, administración u organismo a nivel local, provincial, autonómico, estatal o internacional, salvo las reuniones que se hayan mantenido con estudiantes en las que se trate información sensible, en cuyo caso se indicará únicamente el número de reuniones celebradas.
- c) Los eventos de representación estudiantil a los que el CADUS haya asistido a nivel local, provincial, autonómico, estatal o internacional.
- d) Las actividades y campañas que se hayan llevado a cabo o en las que se haya participado.
- e) Los cargos que hayan ostentado los miembros del CADUS durante su mandato.
- f) Cualquier otra actividad que haya realizado la Delegación del CADUS, así como las Delegaciones de Estudiantes u otros órganos del CADUS, cuyo carácter haga conveniente su inclusión en la memoria.

Artículo 71. *Composición y organigrama del CADUS.*

Se deberá publicar y mantener actualizada la composición de los órganos del CADUS y sus competencias, así como el organigrama del CADUS y los datos de contacto de los órganos principales de este, en los medios digitales de los que dispone el CADUS para el conocimiento de la comunidad universitaria, así como de la sociedad en general.

Artículo 72. *Audiencia pública.*

1. Cuando lo estime necesario, la Delegación del CADUS podrá acordar publicar en audiencia pública los documentos que genere, con objeto de recabar la opinión de la comunidad universitaria.
2. El plazo de publicación será fijado por la Delegación del CADUS, que en todo caso no podrá ser inferior a cinco días hábiles.
3. Cuando la Delegación publique en audiencia pública algún documento, deberá también habilitar los medios para que las y los miembros de la comunidad universitaria envíen sus aportaciones.

Artículo 73. *Canales de participación y comunicación.*

1. La Delegación del CADUS *motu proprio*, o a instancias de los demás órganos del CADUS, podrá establecer canales de participación y comunicación directa y continuada con las Delegaciones de Estudiantes, las y los miembros de la comunidad universitaria de la Universidad de Sevilla o la comunidad interuniversitaria o con entidades externas con objeto de facilitar la consecución de los objetivos del CADUS.
2. Los órganos del CADUS podrán establecer canales internos para la coordinación de su trabajo y para permitir la comunicación fluida entre sus integrantes.



3. La creación de estos canales deberá ser acordada por el correspondiente órgano y notificada a la Secretaría del CADUS para llevar un seguimiento y control de los que existan.

4. Deberá existir un canal de comunicación y participación para la coordinación de todos los órganos del CADUS.

5. En la medida de lo posible se emplearán herramientas digitales.

TÍTULO V

Representación externa

Artículo 74. *Consejo de Estudiantes Universitario del Estado.*

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48.1.a) del Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario, acudirá al Pleno del Consejo de Estudiantes Universitario del Estado en representación del estudiantado de la Universidad de Sevilla, en primera instancia, la Delegada o el Delegado del CADUS.

Artículo 75. *Consejo Asesor de Estudiantes de las Universidades Públicas de Andalucía.*

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 73.1.c) de la Ley 1/2026, de 20 de febrero, Universitaria para Andalucía, de las Vocalías correspondientes a la Universidad de Sevilla, una de ellas será la Delegada o el Delegado del CADUS, o en quien delegue, que será Vocal Titular, y otras y otros miembros de la Delegación del CADUS o miembros de pleno derecho del Pleno del CADUS, cuando la Delegación del CADUS lo estime oportuno, respetando el principio de representación equilibrada de mujeres y hombres.

Artículo 76. *De los demás supuestos de representación externa.*

Cuando el CADUS se integre o forme parte de otro órgano consultivo o asociación de representación estudiantil, tendrá preferencia para acudir a las reuniones que celebren estas entidades la Delegada o el Delegado del CADUS y los miembros de la Delegación del CADUS que sean necesarios, sin perjuicio de la posibilidad de que por las temáticas a tratar sea recomendable que acuda otro u otra estudiante de la Universidad de Sevilla, en cuyo caso será necesario que cuente con el aval del CADUS.

Artículo 77. *Aval del CADUS.*

1. Cuando algún estudiante, representante o miembro del CADUS requiera aval del CADUS para formar parte de alguna asociación o entidad o para acudir a algún evento en representación de este, así como para ostentar algún cargo, deberá rendir cuentas al Pleno del CADUS mediante la emisión de informes periódicos.

2. El aval será concedido por el Pleno del CADUS por mayoría de dos tercios.

En caso de que no sea posible reunir al Pleno del CADUS por imposibilidad de los plazos que pudiesen existir, la Delegación del CADUS podrá emitir un aval que deberá posteriormente ser ratificado



por el Pleno del CADUS. De no serlo, se considerará retirado el aval dando a conocer tal circunstancia al órgano o entidad al que fuese remitido.

3. El Pleno del CADUS podrá, en cualquier momento, retirar el aval por mayoría de dos tercios.

Artículo 78. *Capacidad de decisión.*

Aquellas personas que acudan a eventos de representación externa en representación del CADUS o del estudiantado de la Universidad de Sevilla podrán adoptar decisiones relacionadas con la posición del CADUS en los asuntos que se traten, siempre y cuando no se trate de votaciones y de decisiones de carácter irreversible o que comprometan una posición previamente definida por el Pleno o la Delegación del CADUS.

De la misma manera, deberán respetar el sentido de votación y las decisiones adoptadas por el Pleno y la Delegación del CADUS. En caso de conflicto, actuarán tras consultar a la Delegada o el Delegado del CADUS o persona en quien delegue.

TÍTULO VI

Reforma de los Reglamentos del Consejo de Alumnos y Alumnas de la Universidad de Sevilla

Artículo 79. *Iniciativa de reforma del Reglamento de Funcionamiento.*

1. La reforma del presente Reglamento podrá realizarse a iniciativa de:
 - a) La Delegación del CADUS *motu proprio*.
 - b) Al menos cinco Delegaciones de Estudiantes.
2. La iniciativa irá acompañada de una propuesta de reforma.

Artículo 80. *Aprobación de la reforma del Reglamento de Funcionamiento.*

1. El proyecto de reforma del Reglamento requerirá para su aprobación una mayoría de dos tercios de las delegaciones constituidas.
2. Desestimada una propuesta de modificación, no podrá iniciarse otra en el mismo sentido o sobre el mismo articulado en el plazo de seis meses.

Artículo 81. *Reforma de los reglamentos de desarrollo.*

1. La reforma de los reglamentos de desarrollo podrá realizarse a iniciativa de:
 - a) La Delegación del CADUS.
 - b) Una comisión designada al efecto por el Pleno del CADUS.
 - c) Al menos cinco Delegaciones de Estudiantes.
2. El proyecto de reforma de dichos reglamentos requerirá para su aprobación una mayoría absoluta.



3. Desestimada una propuesta de modificación, no podrá iniciarse otra en el mismo sentido o sobre el mismo articulado en el plazo de seis meses.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. *Desarrollo normativo.*

Se habilita al Pleno del CADUS para adoptar los acuerdos que fueran necesarios para el cumplimiento o desarrollo de lo dispuesto en el presente Reglamento.

Segunda. *Impugnación de acuerdos.*

1. Los acuerdos de la Delegación del CADUS no pondrán fin a la vía administrativa y podrán ser recurridos en alzada ante el Pleno en los términos establecidos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Común Administrativo de las Administraciones Públicas.

2. Los acuerdos del Pleno pondrán fin a la vía administrativa y podrán ser recurridos mediante recurso potestativo de reposición en los términos establecidos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. *Reestructuración del CADUS.*

En el plazo de dos meses tras la entrada en vigor del presente Reglamento, los órganos del CADUS deberán adaptar su funcionamiento a lo dispuesto en este. Será responsabilidad de la Delegación del CADUS supervisar esta adaptación.

Segunda. *Registro de acuerdos del CADUS.*

El registro de los acuerdos del CADUS comenzará con los acuerdos adoptados en el Pleno inmediatamente anterior a la fecha de entrada en vigor del presente Reglamento.

Tercera. *Referencias al Reglamento general del estudiantado.*

Hasta la aprobación del nuevo Reglamento general del estudiantado, las referencias que se hacen a este en el presente Reglamento deben entenderse referidas al Reglamento General de Estudiantes de la Universidad de Sevilla aprobado por el Acuerdo 3/CU 19-3-09.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogado el Reglamento Interno del Consejo de Alumnos de la Universidad de Sevilla aprobado por el Pleno del CADUS el día 24 de febrero de 1998.



DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento, tras su aprobación por el Pleno del CADUS y su ratificación por el Consejo de Gobierno, entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Sevilla.